

INFORMACIÓN IMPORTANTE

I. OBLIGACIONES.....	1
II. MODIFICACIONES AL TÍTULO DE PERMISO.....	5
III. ACTUALIZACIONES AL TÍTULO DE PERMISO	8
IV. CORRECCIONES AL TÍTULO DE PERMISO.....	11
V. INFORMACIÓN IMPORTANTE RELATIVA AL TRÁMITE DE PERMISO DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO POR INICIAR CONSTRUCCIÓN U OPERACIONES	12

I. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DE LA CONDICIÓN 8 DEL TÍTULO DE PERMISO DE EXPENDIO

¿Dónde son requeridas?

La Condición 8 del Título de Permiso de Expendio en Estación de Servicio o de Expendio en Estación de Servicio de Autoconsumo, establece las Obligaciones Generales que deberá cumplir el Permisionario, adicionales a las establecidas en el artículo 84 de la Ley de Hidrocarburos. La fracción V de dicha Condición, señala el cumplimiento de la entrega del "Formato de Obligaciones" publicado en la página electrónica de la Comisión, lo anterior de conformidad con la Resolución RES/308/2015 y el Artículo 58 del Reglamento.

	técnicos necesarios para operar la estación de servicio objeto del presente permiso
8. Obligaciones generales	El Permisionario, además de las obligaciones señaladas en el artículo 84 de la LH, deberá:
I.	Contratar y mantener vigentes los seguros por daños, incluyendo aquellos para cubrir daños a terceros, de conformidad con la regulación que emita la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia) en materia de análisis de riesgo, para el periodo de construcción, así como para el periodo de operación y mantenimiento
II.	Realizar la medición sobre el volumen y especificaciones de los productos recibidos, almacenados y entregados, de conformidad con la normatividad vigente
III.	Realizar la actividad de expendio de productos de procedencia lícita, para lo cual deberá marcar o trazar el producto, en su caso, de conformidad con las disposiciones que para ello emita la Comisión
IV.	Proporcionar el auxilio que le sea requerido por las autoridades competentes en caso de emergencia o siniestro; grave alteración del orden público o cuando se prevea un peligro inminente para la seguridad nacional
V.	Entregar la información que refiere el "Formato de Obligaciones" publicado en la página electrónica www.cre.gob.mx de esta Comisión, en los plazos ahí señalados, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento
VI.	Cumplir con la regulación y con las disposiciones administrativas de carácter general que esta Comisión emita con el propósito de regular la actividad de expendio de petrolíferos en estaciones de servicio, de conformidad con la LH, el Reglamento y demás disposiciones aplicables

¿Qué información se debe presentar?

La información requerida y la periodicidad de su entrega se encuentran en el formato *PL FORMATO OB 7 EXP ES v2.xl*, disponible en la siguiente liga electrónica:

<http://www.cre.gob.mx/articulo.aspx?id=542>

Es importante señalar que dicho formato es de carácter informativo ya que en fechas próximas se publicará el formulario electrónico para el cumplimiento de la obligación.

¿Cuándo se debe presentar?

La información deberá entregarse de conformidad con el siguiente Calendario de entrega siguiente:

Información		Periodo de Reporte	Fecha de Entrega
Reportes trimestrales	Información estadística	Enero - Marzo	1 - 10 abril
		Abril - Junio	1 - 10 julio
		Julio - Septiembre	1 - 10 octubre
		Octubre - Diciembre	1 - 10 enero del año siguiente
	Póliza de seguros vigente en caso de renovación		
Documentos anuales	Póliza anual vigente de seguros	Enero- Diciembre	1 - 10 abril del año siguiente
	Reporte de quejas	Enero- Diciembre	1 - 10 abril del año siguiente
	Procedencia del producto	Enero- Diciembre	1 - 10 abril del año siguiente
	Reporte de incidentes o emergencias	Enero - Diciembre	1 - 10 abril del año siguiente
	Comprobante de pago de Aprovechamientos /Nota 1	El pago por la supervisión anual se efectuará en el mes de enero del año al que corresponda el pago.	1 - 15 febrero del año al que corresponda el pago.

	Resultado del dictamen que compruebe el cumplimiento de las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015 o la que resulte aplicable, elaborado por una Unidad de Verificación o un Tercero Especialista aprobado por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. /Nota 2	<p>Anual</p>	<p>1-10 abril</p>
	Resultado del Dictamen que compruebe el cumplimiento de las especificaciones de calidad de los petrolíferos de conformidad con la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-005-CRE-2015 o la que resulte aplicable. /Nota 3	<p>Anual</p>	<p>1-10 abril</p>

/Nota 1 Artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación y los Artículos 3 y 4 de la Ley Federal de Derechos.

¿Cómo se debe presentar?

En breve, se presentará el **formulario electrónico** disponible en la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión:
<http://www.cre.gob.mx/petroliferos.html>

El único envío válido es a través de la OPE por lo que no serán válidos los formularios presentados en forma física.

OBLIGACIONES DE LA CONDICIÓN 10 DEL TÍTULO DE PERMISO DE EXPENDIO DE PETROLÍFEROS EN ESTACIÓN DE SERVICIO.

¿Dónde son requeridas?

La Condición 10 del Título de Permiso de Expendio en Estación de Servicio establece las Obligaciones que deberá cumplir el Permisionario dos meses posteriores al inicio de la vigencia del permiso.

¿Qué información se debe presentar?

- I. Entregar la información que acredite la contratación y vigencia de los seguros, incluyendo daños a terceros, por la actividad regulada de expendio de petrolíferos en estación de servicio.
- II. Entregar la información que acredite la instalación de los sistemas de telemedición.

¿Cuándo se deben presentar?

La fecha de presentación de los documentos señalados es a partir del mes de marzo del 2016.

¿Cómo se debe presentar?

Esta información debe ser ingresada a través de la Oficialía de Partes Electrónica (OPE) mediante una nueva promoción (turno) para lo cual deberá indicar en ASUNTO: "Cumplimiento de Obligaciones del Título de Permiso P/XXX/EXP/ES/20XX [o número de estación] " en Tipo de Promoción deberá indicar "Cumplimiento Obligación Periódica" y en la sección de Descripción se debe incluir el número de permiso, estación de servicio y razón social de la Estación de Servicio por la cual se presenta la información. Para la **acreditación de la contratación y vigencia de los seguros** deberá presentar la Póliza de Seguro en la sección "Documento Principal"; en el caso de las pólizas de seguro es necesario que ampare la cobertura de la estación de servicio que se presenta la obligación, para lo cual deberá contener la dirección o ubicación de la estación de servicio (en el documento principal o en los anexos de la póliza que detallen las estaciones o ubicaciones cubiertas), la póliza debe estar vigente y deberá ser visible la fecha de vencimiento o cobertura, número de póliza y razón social, asimismo, deberá adjuntar el último recibo de pago y todos los anexos de la póliza. Para **acreditar la instalación de instrumentos de telemedición** deberá presentar la información que describa los sistemas de medición instalados en tanques para el reporte de Controles Volumétricos.

II. MODIFICACIONES AL TÍTULO DE PERMISO

PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE PERMISO

¿Cuándo se requiere una modificación del Título de Permiso?

Se requiere **solicitar modificación de Título de Permiso**, previo pago de aprovechamientos, en los casos siguientes:

- a) **Modificación por Cesión del permiso**, por ejemplo, cuando el propietario y/o titular del permiso, vende el activo o decide ceder los derechos del permiso a otro operario.
- b) **Modificación por Cambios en la estructura accionaria del permisionario**, cuando el propietario y/o titular del permiso lleva a cabo cambios que **implican un cambio en el control de la sociedad**, por ejemplo modificación de las partes sociales que impliquen la salida o entrada de nuevos socios.
- c) **Modificación técnica** que modifiquen la infraestructura asociada a la prestación del servicio regulado, por ejemplo, incremento en el número de dispensarios o tanques o cuando se convierte una estación de servicio de fin específico a multimodal, es decir que se agregan combustibles adicionales tales como gas natural y/o gas lp.

Cabe aclarar que los cambios a infraestructura o equipos no asociados de manera directa con la prestación del servicio de expendio, no implican una modificación del permiso.

¿Cómo se lleva a cabo el trámite ante la Comisión para modificar un Título de Permiso y tiene algún costo?

El pago por concepto de Modificación de permiso será el autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La solicitud de modificación debe ser ingresada a través de la Oficialía de Partes Electrónica (OPE) mediante una nueva promoción (turno) para lo cual deberá indicar en ASUNTO: “Modificación del Título de Permiso P/XXX/EXP/ES/20XX”, en Tipo de Promoción deberá indicar el tipo de modificación que desea solicitar y en la sección de Descripción se debe incluir el número de permiso, número de estación de servicio, en caso de contar con el mismo y razón social de la Estación de Servicio de la cual se requiere la modificación.

¿Cuánto tiempo se lleva el trámite?

En cumplimiento al artículo 45 del Reglamento la Comisión Reguladora de Energía (CRE) tiene un plazo de 90 días para resolver la solicitud de modificación de Título de Permiso.

¿Qué documentos debo presentar, dónde y en qué formato?

Para cualquier trámite de modificación de permiso, el permisionario deberá estar al corriente de sus obligaciones, incluido el pago de aprovechamientos por concepto de supervisión. Para el trámite de modificación, deberá presentar en su promoción a través de la OPE, los siguientes documentos en formato PDF:

a) **Modificación por Cesión del permiso**

- ✓ El comprobante de pago de aprovechamientos por concepto de modificación, en cumplimiento al artículo 53 de la Ley de Hidrocarburos sobre la cesión de derechos de las actividades reguladas, y
- ✓ Escrito libre firmado por el representante legal, donde el permisionario manifieste bajo protesta de decir verdad, que es su intención ceder el permiso, que está al corriente de sus obligaciones y que su permiso se encuentra vigente, indicando detalladamente la modificación en cuestión, señalando las causales de cesión, haciendo referencia al artículo 49 del Reglamento del Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.
- ✓ Escrito libre del cesionario donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que es su intención ser el titular del permiso objeto de la cesión, que cumple con los requisitos para ser permisionario para lo cual deberá anexar la documentación de soporte,
 - En el caso de ser una persona (moral o física) registrada ante la OPE deberá adjuntar el acuse del pre-registro y manifestar haber efectuado el envío de la documentación original a la Oficialía de Partes para el trámite de usuario y contraseña,
 - En el caso de ser una persona (moral o física) no registrada ante la OPE deberá llevar a cabo el registro ante la Oficialía de Partes Electrónica y adjuntar el pre-registro correspondiente, enviando la documentación original

b) **Modificación por Cambios en la estructura accionaria del permisionario**

- ✓ El comprobante de pago de aprovechamientos por concepto de modificación,
- ✓ Escrito libre firmado por el representante legal donde manifieste bajo protesta de decir verdad, el cambio en la estructura accionaria, y describa claramente los anteriores y nuevos porcentajes de

participación de los accionistas, que está al corriente de sus obligaciones, y que su permiso se encuentra vigente.

c) Modificaciones técnicas

- ✓ El comprobante de pago de aprovechamientos por concepto de modificación,
- ✓ Escrito libre firmado por el representante legal, donde el permisionario manifieste bajo protesta de decir verdad, que es su intención llevar a cabo una modificación técnica de la estación de servicio, que está al corriente de sus obligaciones y que su permiso se encuentra vigente, indicando detalladamente la modificación en cuestión, y **El dictamen o documento emitido por un tercero especialista que valide que el cambio en el diseño original de la estación de servicio operando cumple con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015 Diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina. Lo anterior, de conformidad con el Transitorio Cuarto de la NOM-EM-001-2015.**

¿Debo actualizar mis datos en la Oficialía de Partes Electrónica?

Una vez que usted ha solicitado la modificación del título de permiso, que implique un cambio en el representante legal o en el acta constitutiva de la empresa, y esta le ha sido otorgada, deberá llevar a cabo la actualización de sus datos en la OPE.

III. ACTUALIZACIONES AL TÍTULO DE PERMISO

PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL TÍTULO DE PERMISO

¿Cuándo se requiere una modificación del Título de Permiso?

Se requiere **solicitar actualización de Título de Permiso** en los casos siguientes:

- a) **Actualización por cambios en la razón social**, es decir, cuando la persona moral propietario y/o titular del permiso, lleva a cabo un cambio en la razón social que no implica un cambio en el control de la sociedad, por **ejemplo**, cambios en partes sociales que no impliquen la salida o entrada de nuevos socios o cambio de la razón social en la que **permanecen los mismos socios accionistas**, para lo cual deberá enviar a través de la OPE un escrito libre donde manifieste bajo protesta de decir verdad que no hay un cambio en el control de la sociedad titular del permiso y que se mantienen los socios accionistas.
- b) **Actualización por cambios de dirección, cambio de representante legal, sustitución de equipo**, entre otros, cualquier otro cambio que modifique la información del Título de permiso o del permiso.
- c) **Actualización para el expendio de combustibles adicionales a los autorizados en su Permiso**, siempre y cuando los mismos se encuentren dentro de los petrolíferos (gasolinas y/o diésel).
- d) **Sustitución de equipos asociados a la prestación del servicio de expendio**, que no impliquen una modificación a las características contenidas en el Título de Permiso, por ejemplo, cambio de dispensarios.

Cabe aclarar que la sustitución de equipos no asociados de manera directa con la prestación del servicio de expendio, no implican una actualización del permiso.

¿Cómo se lleva a cabo el trámite ante la Comisión para Actualizar el Permiso y tiene algún costo?

El trámite por Actualización de permiso no implica ningún pago por concepto de aprovechamientos o derechos. La solicitud de Actualización debe ser ingresada a través de la Oficialía de Partes Electrónica (OPE) mediante una nueva promoción (turno) para lo cual deberá indicar en ASUNTO: “Actualización del Título de Permiso P/XXX/EXP/ES/20XX”, en Tipo de Promoción deberá indicar el tipo de actualización que desea solicitar y en la sección de Descripción se debe incluir el número de permiso, número de estación de servicio, en caso de contar con el mismo y razón social de la Estación de Servicio de la cual se requiere la modificación.

¿Cuánto tiempo se lleva el trámite?

De conformidad con el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) tiene un plazo de 3 meses para resolver la solicitud de modificación de Título de Permiso.

¿Qué documentos debo presentar, dónde y en qué formato?

Para cualquier trámite de actualización de permiso, el permisionario deberá estar al corriente de sus obligaciones, incluido el pago de aprovechamientos por concepto de supervisión. Debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) **Para cambios en la razón social**, deberá enviar a través de la OPE un escrito libre, firmado por el representante legal, donde manifieste bajo protesta de decir verdad que no hay un cambio en el control de la sociedad titular del permiso y que se mantienen los socios accionistas.
- b) **Para cambios de dirección, cambio de representante legal, sustitución de equipo, entre otros**, deberá enviar a través de la OPE un escrito libre, firmado por el representante legal, donde manifieste y describa detalladamente el objeto de la actualización.
- c) **Para el caso de combustibles adicionales dentro de los petrolíferos (gasolinas y/o diésel)** deberá enviar a través de la OPE un escrito libre, firmado por el representante legal, donde manifieste y describa detalladamente el objeto de la actualización.

- d) **Para el caso de sustitución de equipos asociados a la prestación del servicio de expendio**, deberá enviar a través de la OPE un escrito libre, firmado por el representante legal, donde manifieste y describa detalladamente el objeto de la actualización.

¿Debo actualizar mis datos en la Oficialía de Partes Electrónica?

Una vez que usted ha solicitado la actualización del título de permiso que implique un cambio en el representante legal o en el acta constitutiva de la empresa, y esta le ha sido otorgada, deberá llevar a cabo la actualización de sus datos en la OPE.

IV. CORRECCIONES AL TÍTULO DE PERMISO

PROCEDIMIENTO PARA LA CORRECCIÓN DEL TÍTULO DE PERMISO

¿Cuándo se requiere una modificación del Título de Permiso?

Se requiere **solicitar corrección de Título de Permiso**, en los casos siguientes:

- a) **Los cambios a los datos contenidos en el Título de permiso por error u omisión**, por ejemplo, nombres de los socios, porcentajes de participación, domicilio, número de dispensarios, etc. **Para ello, deberá solicitar la corrección a través de escrito libre firmado por el representante legal a través de la OPE donde manifieste bajo protesta de decir verdad la corrección solicitada y adjuntando la información necesaria de soporte.**

¿Cómo se lleva a cabo el trámite ante la Comisión para corregir un Título de Permiso y tiene algún costo?

El trámite por Corrección de permiso no implica ningún pago por concepto de aprovechamientos o derechos. La solicitud de corrección debe ser ingresada a través de la Oficialía de Partes Electrónica (OPE) mediante una nueva promoción (turno) para lo cual deberá indicar en ASUNTO: “Corrección del Título de Permiso P/XXX/EXP/ES/20XX”, en Tipo de Promoción deberá indicar el tipo de corrección que desea solicitar y en la sección de Descripción se debe incluir el número de permiso, , número de estación de servicio en caso de contar con el mismo y razón social de la Estación de Servicio de la cual se requiere la modificación.

¿Cuánto tiempo se lleva el trámite?

De conformidad con el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) tiene un plazo de 3 meses para resolver la solicitud de modificación de Título de Permiso.

¿Qué documentos debo presentar, dónde y en qué formato?

Para correcciones, sólo deberá presentar el escrito libre solicitando el cambio correspondiente y anexando la información de soporte que considere necesaria para la corrección.

¿Debo actualizar mis datos en la Oficialía de Partes Electrónica?

Toda vez que las correcciones al título de Permiso no implican un cambio en el representante legal o en el acta constitutiva de la empresa, no deberá llevar a cabo ninguna actualización de sus datos en la OPE.

V. INFORMACIÓN IMPORTANTE RELATIVA AL TRÁMITE DE PERMISO DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO POR INICIAR CONSTRUCCIÓN U OPERACIONES

INFORMACIÓN PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE PERMISO DE ESTACIONES POR INICIAR OPERACIONES, EN CONSTRUCCIÓN O POR INICIAR CONSTRUCCIÓN

¿Qué documento debo presentar para acreditar el cumplimiento del Artículo 51 de la Ley de Hidrocarburos?

De conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Hidrocarburos, fracción II, el otorgamiento de los permisos estará sujeto a que el interesado demuestre que cuenta con un diseño de instalaciones o equipos acordes con la normativa aplicable y las mejores prácticas, asimismo, de conformidad con la LH corresponde a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (la Agencia), emitir la regulación y la normatividad aplicable en materia de seguridad industrial y operativa, así como de protección al medio ambiente en la industria de Hidrocarburos.

La Agencia publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015, Diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico y de estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina.

A efecto de acreditar el cumplimiento del Artículo 51, los solicitantes de permiso que iniciaron construcción de manera posterior a la entrada en vigor de la NOM-EM-001-ASEA-2015, deberán presentar el Reporte de la evaluación técnica del diseño de estaciones de servicio con base en la Norma Oficial de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015, realizada al Solicitante del proyecto por parte de los terceros autorizados para la evaluación de diseño de las estaciones de servicio publicados en su página web <http://www.asea.gob.mx/cms/wp-content/uploads/2016/01/Padr%C3%B3n-de-terceros.pdf>.

A continuación, se muestra el documento que deberá emitir el tercero autorizado y el padrón de terceros publicado por la Agencia.

[Reporte de la evaluación técnica ASEA.pdf](#)

[Padrón-de-terceros.pdf](#)

Nota aclaratoria para las estaciones de servicio que iniciaron construcción antes de la entrada en vigor de la NOM-EM-001-ASEA-2015:

Derivado de la respuesta a la consulta efectuada a la Agencia respecto al criterio para la evaluación del artículo 51 de la Ley de Hidrocarburos en las solicitudes de permiso de expendio al público de petrolíferos en instalaciones que iniciaron construcción antes de la entrada en vigor de la NOM-EM-001-ASEA-2015, la Comisión ha solicitado a Petróleos Mexicanos la relación del universo de estaciones que al 30 de diciembre de 2015 cuentan con una Constancia de Trámite, para las cuales Pemex podrá emitir las constancias y verificaciones que pueden ser admisibles por la Comisión para demostrar que el diseño es acorde con la normatividad vigente y exigible.

Los documentos que serán admitidos para acreditar dicho artículo son cualquiera de los siguientes:

- **Carta de inicio de operaciones expedida por Petróleos Mexicanos**
- **Carta de 100% de avance de construcción expedida por Petróleos Mexicanos**
- **Oficio de notificación de revisión de planos de anteproyecto o proyecto básico expedido por Petróleos Mexicanos.**

Asimismo, cualquier estación de servicio que no se encuentre en dicha relación y en esos parámetros debe ajustarse al contenido de la Norma de Emergencia.